

ANEXO I



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**
Diputación Foral
de Gipuzkoa

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
APLICABLE A AYUDAS Y SUBVENCIONES
de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público**

Donostia – San Sebastián, a 2 de octubre de 2018



CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A AYUDAS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN FORAL Y POR LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS, ASÍ COMO AL RESTO DE ORGANISMOS BENEFICIARIOS DE TALES MEDIDAS DE FOMENTO

I.- MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1.- Concepto

El Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público en materia de ayudas y subvenciones se articula a través de un conjunto de objetivos, valores y principios, procedimientos e instituciones de garantía, así como de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y de evaluación, que tienen por objeto asentar una cultura de integridad y la construcción de una infraestructura ética tanto de la Administración Foral y de su sector público como de aquellas entidades, empresas u organismos beneficiarios de tales ayudas y subvenciones que sean receptoras de fondos públicos y entren en el ámbito de aplicación establecido en el Código.

2.- Objeto

La finalidad del Marco de Integridad Institucional en materia de ayudas y subvenciones es desarrollar y promover, tanto desde una perspectiva endógena como exógena, una cultura de integridad en el ejercicio de las funciones públicas por parte de todos los cargos y personal del sector público foral que participe en esos procedimientos, así como por parte de aquellas entidades, empresas u organismos beneficiarios de tales ayudas o subvenciones, articulando de modo efectivo una infraestructura ética, a la medida de una sociedad guipuzcoana ejemplar. De esta manera, se quiere prevenir las malas prácticas o conductas inadecuadas que puedan afectar a la imagen de integridad, objetividad, eficiencia, transparencia e imparcialidad de la Administración Pública o de las entidades, empresas u organismos beneficiarios de tales recursos públicos, con el objetivo último de reforzar la confianza ciudadana en las instituciones públicas y en el uso eficiente, íntegro y digno de los recursos públicos.

3.- Ámbito de aplicación

3.1.- El presente Código de Conducta y su Marco de Integridad Institucional disponen de dos dimensiones en su proyección sobre el ámbito de las ayudas y subvenciones: una endógena y otra exógena.



3.2.- La primera dimensión del Código de Conducta tiene naturaleza endógena. El ámbito de aplicación endógeno del presente Marco de Integridad Institucional se proyecta sobre aquellos cargos o personal del sector público foral que participa en los procesos de impulso, gestión, control y evaluación de subvenciones y ayudas a entidades, empresas y resto de organismos beneficiarios de conformidad con lo establecido en la normativa foral aplicable y en sus correspondientes Códigos.

3.3.- La segunda dimensión del Código de Conducta tiene naturaleza exógena. El ámbito de aplicación exógeno del presente Marco de Integridad Institucional se proyecta sobre las entidades, empresas y resto de organismos beneficiarios de ayudas y subvenciones provenientes o gestionadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa y las entidades que integran su sector público foral.

3.4.- El compromiso de cumplimiento del presente Marco de Integridad Institucional y Código de Conducta será incorporado como requisito en las correspondientes Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y ayudas, así como en las respectivas convocatorias.

3.5.- En el caso de las entidades o empresas que perciban ayudas o subvenciones directas sin ser objeto de concurrencia competitiva, la adhesión al presente Marco de Integridad Institucional y Código de Conducta será un requisito obligatorio para el otorgamiento de la citada ayuda o subvención, lo cual se señalará en la resolución que haga efectiva la concesión.

3.6.- El incumplimiento grave o reiterado de los valores o principios del presente Código a través de determinadas actuaciones o conductas por parte de los beneficiarios o de los responsables de los órganos de gobierno de las respectivas entidades tendrá la condición de incumplimiento de las obligaciones impuestas o adquiridas y podrá ser causa de reintegro en los términos establecidos en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones.

4.- Difusión y formación en materia de integridad institucional en el ámbito de subvenciones y ayudas forales

4.1.- La Administración Foral y las entidades de su sector público que tramiten ayudas y subvenciones estarán obligados a establecer sistemas de difusión y formación sobre los valores, principios y normas que recoge el presente Código de Conducta.

4.2.- En particular se llevarán a cabo programas formativos y campañas de difusión que persigan hacer efectivo el conocimiento e interiorización del presente Marco de Integridad Institucional y de su respectivo Código de Conducta entre cargos y personal del sector público foral responsable de tales procedimientos de gestión y concesión, como de los potenciales destinatarios/as de las ayudas y subvenciones.

4.3.- Especialmente, la Administración Foral y las entidades de su sector público incluirán las referencias pertinentes al presente Marco Institucional y al Código de Conducta en el Plan estratégico de subvenciones, en las bases reguladoras y en las respectivas convocatorias de cada una de las ayudas y subvenciones a las que sea de aplicación.



5.- Creación de canales, circuitos o procedimientos para la resolución de cuestiones éticas o, en su caso, quejas

5.1.- La Administración Foral establecerá los procedimientos, canales o cauces para tramitar las cuestiones éticas, los problemas o dilemas que puedan plantearse así como, en su caso, las quejas que se puedan plantear por parte de las personas afectadas o de terceras personas en torno al incumplimiento de algunos de los valores, principios o normas establecidos en el presente código.

5.2.- Preferentemente, esos procedimientos, canales o cauces se vehicularán por medios electrónicos.

5.3.- De cualquier consulta oral quedará constancia expresa por escrito sobre su contenido, sin perjuicio de mantenerse la confidencialidad si es solicitada.

6.- Órgano de Garantía

6.1.- La Comisión de Ética Institucional será el órgano competente para conocer los dilemas, cuestiones, quejas o denuncias que, en materia de aplicación del presente Código de Conducta, se presenten por las personas afectadas o por terceras personas frente a la actuación u omisión de los cargos públicos y personal al servicio de la Administración Foral o profesionales del sector público foral en los procedimientos de concesión, gestión, control o evaluación de subvenciones y ayudas que se tramiten por el órgano competente.

6.2.- Si de las actuaciones examinadas la Comisión de Ética Institucional derivara la posible existencia de responsabilidades administrativas o en su caso penales, dará traslado inmediatamente a los órganos competentes a efectos de que procedan, en su caso, a incoar tales procedimientos.

6.3.- La Comisión de Ética Institucional podrá intervenir en aquellos casos en que se planteen dudas sobre si una determinada entidad, empresa u organismo beneficiario de ayuda o subvención se ajusta a los valores generales o específicos expresados en el presente Código. El informe elaborado por la Comisión de Ética Institucional será trasladado al órgano competente al efecto de que se adopte la decisión oportuna.

6.4.- Para el ejercicio de las funciones establecidas en este Código, la Comisión de Ética Institucional, en el ejercicio de sus funciones de deliberación, podrá convocar a personal asesor externo o a personal al servicio de la Administración Foral con competencia técnica en la materia, con la finalidad de conocer su parecer sobre las cuestiones que se hayan de tratar. Asimismo, se podrán solicitar informes por escrito, que serán convenientemente valorados por la Comisión en su propuesta de acuerdo definitivo.

6.5.- En el caso de advertirse un incumplimiento de las previsiones recogidas en el presente Código, la Comisión de Ética Institucional podrá proponer las siguientes medidas:



a) Si se trata de un cargo público foral, en los casos de incumplimiento de los valores, principios, normas de conducta o normas de actuación, serán aplicables las previsiones recogidas en el Código de Conducta y buenas prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público.

b) Si se tratara de personal del sector público foral, en los casos de incumplimiento de los valores, principios, normas de conducta o normas de actuación, serán aplicables las previsiones recogidas en el Código Ético del Empleo Público Foral.

c) Si se tratara de entidades, empresas y resto de organismos beneficiarios de ayudas y subvenciones provenientes o gestionadas por la Administración Foral y por las entidades de su sector público, la Comisión de Ética Institucional remitirá un informe al órgano que ha otorgado la ayuda o subvención para que adopte las medidas que estime oportunas. Atendiendo a la gravedad de la conducta que lleva al incumplimiento del presente Código, el informe podrá contener desde la propuesta de mera reprobación por la conducta hasta la propuesta de revocación de la ayuda o subvención.

d) En todo caso, la Comisión de Ética Institucional podrá, en función de los asuntos que les sean trasladados a la citada Comisión, formular propuesta al órgano competente para la inserción de medidas correctoras de carácter general para la mejora de la gestión en las Bases reguladoras y en las convocatorias de las subvenciones, así como proponer las modificaciones normativas que procedan, todo ello con la finalidad de salvaguardar la plena efectividad de lo dispuesto en este Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional.

7.- Sistema de evaluación y seguimiento del desarrollo del Marco de Integridad en materia de subvenciones

7.1.- La evaluación y seguimiento del desarrollo del Marco en todo lo que implique propuestas de modificación de los contenidos establecidos en el mismo, propuestas de programas o acciones de formación, así como evaluación de los resultados anuales de la aplicación del citado código, se efectuarán por parte de la Comisión de Ética Institucional quien propondrá anualmente al Consejo de Gobierno las medidas que sean precisas para adaptar el presente Marco de Integridad Institucional.



II.- CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE EN MATERIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

A) *DIMENSIÓN ENDÓGENA: CARGOS Y PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO FORAL*

1.- Objeto

1.1.- La dimensión endógena del presente Código complementa en todo lo que afecta a la gestión, control y evaluación de subvenciones y ayudas, los valores y normas de conducta, así como los principios y normas de actuación, establecidos para los cargos y personal del sector público foral por sus respectivos códigos como parte del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y las entidades de su sector público.

1.2.- Con el cumplimiento de los valores, principios, normas de conducta y normas de actuación en materia de subvenciones y ayudas, los cargos y personal del sector público foral contribuyen activamente al fortalecimiento de la infraestructura ética de la Administración Foral y de las entidades de su sector público, reforzando la confianza en sus instituciones y asimismo garantizando que en un ámbito público de especial sensibilidad financiera, social y cultural, como es el de otorgamiento de fondos públicos a través de subvenciones y ayudas, se cumplan plenamente en la actuación de tales responsables públicos los valores y principios, así como las normas de conducta y actuación, recogidos en sus respectivos códigos.

1.3.- Las pautas y orientaciones recogidas en la dimensión endógena del presente Código han de servir plenamente como guía de orientación profesional en materia de gestión, control y evaluación, para todos aquellos cargos y personal del sector público foral que intervengan en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones, con la finalidad de reforzar la profesionalidad de tales colectivos, la imparcialidad, la transparencia y la objetividad y eficiencia y eficacia en los procesos de concesión de tales ayudas y subvenciones.

2.- Ámbito de aplicación

2.1.- La dimensión endógena del presente Código de Conducta será aplicable a todos los cargos y personal del sector público foral que intervengan en los procedimientos de adjudicación de subvenciones y ayudas.

2.2.- Además de respetar y cumplir escrupulosamente los principios generales y las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones deberán, a su vez, garantizar el cumplimiento de los valores, principios, normas de conducta y de actuación, establecidos en el presente código y en los códigos correspondientes aplicables a los cargos públicos forales y personal del sector público foral.

2.3.- Asimismo, deberán respetar las obligaciones reguladas en otras normativas pero que tienen especial incidencia en el objeto del código, como son las derivadas de la transparencia-publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública; el principio de igualdad de género establecido en Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y



hombres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa; y la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.- Naturaleza

3.1.- El presente Código, en su dimensión endógena, tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y personal del sector público foral que desplieguen sus actividades directivas o profesionales sobre el ámbito de los procedimientos de adjudicación de subvenciones y ayudas, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética de la Administración Foral y de sus entidades del sector público institucional en esa materia.

3.2.- El presente Código de Conducta, en su dimensión endógena, se incorpora como un elemento más del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y será de obligado cumplimiento por parte de todos los cargos y empleados públicos forales en los términos establecidos en este texto.

4.- Valores, principios y normas de actuación de cargos y personal del sector público foral en los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones

4.1.- Los cargos y personal al servicio de la Administración Foral y de sus entidades del sector público institucional que participen en los procedimientos de gestión de subvenciones y ayudas, además de adecuar sus conductas y comportamiento profesionales a los valores y principios regulados en sus respectivos códigos de aplicación en los términos allí previstos, deberán adecuarlos a los valores, principios y normas de actuación aquí señalados:

1) Velarán especialmente porque todas las subvenciones y ayudas se otorguen de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, salvo en aquellos supuestos en que se trate de excepciones previstas legalmente.

2) En todo caso, llevarán a cabo una interpretación restrictiva de aquellos supuestos en los que la normativa vigente permita otorgar subvenciones directas sin concurrencia competitiva.

3) Las Comisiones de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición esencialmente técnica no incorporando en su seno, salvo excepcionalmente, ni cargos públicos ni sindicales. El personal eventual no podrá formar parte de las Comisiones de valoración.

4) En todo caso, aparte de cumplir con las exigencias derivadas de las obligaciones de publicidad activa, los cargos y personal del sector público foral garantizarán la publicidad de los requisitos, criterios, procedimientos de solicitud y concesión de todas las subvenciones y ayudas.



5) Asimismo, se hará pública la valoración desagregada de las personas, empresas o entidades beneficiarias de tales subvenciones o ayudas, al efecto de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad.

6) Se establecerán criterios objetivos en la concesión de subvenciones y otras ayudas públicas, especialmente de tipo cuantitativo, dependiendo cuál sea el objeto de la correspondiente medida de fomento.

7) Se garantizará plenamente el control posterior de la ejecución de las subvenciones y ayudas, en particular del curso dado a las disponibilidades de recursos públicos y de su justificación. En todo momento los órganos gestores podrán solicitar la documentación que sea precisa para comprobar esos datos.

8) Asimismo, los cargos y personal del sector público foral se abstendrán de participar en los procedimientos de gestión de subvenciones o ayudas, especialmente en las comisiones técnicas de valoración o propuesta, así como de adoptar resoluciones al efecto, cuando concurren en tales procesos entidades o asociaciones de las que formen parte como miembros o lo sean sus familiares hasta segundo grado por consanguinidad y afinidad.

9) Los cargos y personal del sector público foral deberán respetar con particular celo en estos procedimientos las normas de conducta aplicables a los conflictos de intereses, tanto de carácter directo como implícito o tácito, en los términos recogidos en los respectivos Códigos de Conducta que les son aplicables, poniendo en conocimiento de la Comisión de Ética Institucional cualquier incidencia, dilema, duda o cuestión que se plantee sobre tales cuestiones.

10) Los cargos y personal del sector público foral garantizarán a todas las personas, entidades y grupos políticos o sindicatos, el acceso a los expedientes y a la información sobre subvenciones y ayudas, incluyendo informes y cualquier información que acredite la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a estos fines. Tal derecho de acceso a la información pública estará sujeto a los límites establecidos en la normativa foral sobre la materia, así como a los contenidos en la legislación básica en la materia.



B) DIMENSIÓN EXÓGENA: ENTIDADES, EMPRESAS Y ORGANISMOS RECEPTORES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1.- Objeto

1.1.- La dimensión exógena del presente Código de Conducta recoge y define los valores y principios que, dentro del Marco de Integridad Institucional en materia de ayudas y subvenciones, deberán respetar todas aquellas entidades, asociaciones, empresas u organismos beneficiarios de tales ayudas o subvenciones de acuerdo con el ámbito de aplicación determinado a continuación.

1.2.- Con el cumplimiento de los valores y principios establecidos en el presente Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas, las entidades y empresas, en los términos establecidos en su ámbito de aplicación, contribuyen a irradiar la cultura de integridad al tejido asociativo y empresarial del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2.- Ámbito de aplicación

2.1.- El presente Código de Conducta, en su dimensión exógena, se aplicará a todas aquellas entidades y empresas, así como al resto de organismos beneficiarios receptoras de subvenciones y ayudas en los términos previstos en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2.2.- Quedan fuera de la aplicación del presente Código de Conducta los supuestos establecidos en el artículo 2.4 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, en tanto en cuanto no tienen el carácter de subvención.

2.3.- Tampoco serán objeto de aplicación del presente Código, las subvenciones y ayudas dirigidas a las personas físicas que tengan por objeto establecer determinadas compensaciones económicas o entregas dinerarias en materias tales como transporte, deporte, educación, cultura, medio ambiente, vivienda, o cualquier otra que así se determine por el Consejo de Gobierno a propuesta del departamento competente.

3.- Naturaleza

3.1.- El presente Código de Conducta se incorpora como un elemento más del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y será de obligado cumplimiento para todas las entidades y empresas, así como organismos beneficiarios de subvenciones y ayudas, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido en el punto anterior.



3.2.- A tal efecto, la adhesión a este Código se incorporará como requisito en las respectivas bases reguladoras y convocatorias de las ayudas y subvenciones como requisito adicional que deberán cumplir obligatoriamente los beneficiarios/as de tales medidas de fomento, así como entre las condiciones de las ayudas o subvenciones directas sin concurrencia.

3.3.- El presente Código de conducta y los valores y principios en él recogidos tienen el carácter de estándar mínimo de obligaciones en materia de integridad de las entidades y empresas u organismos beneficiarios de las ayudas o subvenciones sujetos a su ámbito de aplicación, quienes podrán aprobar por sus respectivos órganos de gobierno códigos complementarios más exigentes que estén dotados de marcos de integridad institucional.

4.- Exigencias previas

4.1.- Las entidades, empresas u organismos beneficiarios de ayudas o subvenciones, en los términos establecidos en el ámbito de aplicación, deberán cumplir de forma expresa las exigencias generales que se derivan del sistema jurídico vigente atendiendo a su condición de receptores de fondos públicos:

a) En su actuación deberán respetar y garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

b) Asimismo, la actuación de tales entidades, empresas y beneficiarios de ayudas y subvenciones deberá ir dirigida a satisfacer el fomento de la actividad de utilidad pública, interés social o promoción de aquella finalidad pública para la que se le hubiese otorgado la citada ayuda o subvención.

c) En todo caso, la actuación de tales entidades, empresas u organismos beneficiarios de las ayudas o subvenciones, así como de las personas que formen parte de sus órganos de dirección o de la propia estructura organizativa, incluso en la condición de meras asociadas o personal empleado, comportará el pleno respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones ideológicas, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.2.- En el caso de las ayudas y subvenciones con concurrencia competitiva, el compromiso de cumplimiento del Código de conducta se adoptará por los órganos competentes de gobierno de la respectiva entidad o del beneficiario de la ayuda o subvención, aportándose con el resto de documentación que se presentará en el procedimiento de convocatoria de la ayuda o subvención.

4.3.- En el caso de las entidades, empresas u organismos que perciban ayudas o subvenciones directas sin ser objeto de concurrencia competitiva, el compromiso de cumplimiento del presente Código de Conducta se establecerá como requisito entre las condiciones que deben cumplirse, debiéndose presentar la adhesión al mismo previamente a su concesión.

5.- Valores

5.1.- Las entidades, empresas u organismos beneficiarios de ayudas o subvenciones, en los términos establecidos en el ámbito de aplicación, deberán cumplir de forma expresa con los siguientes valores:

1.- *Integridad*

En el desempeño de sus cometidos derivados de las actividades con trascendencia pública como consecuencia de las ayudas y subvenciones recibidas, las entidades, empresas y organismos beneficiarios, así como particularmente el personal responsable de sus órganos de gobierno y personal empleado, deberán actuar con un comportamiento íntegro en el manejo de los recursos públicos recibidos a través de las ayudas o subvenciones, justificando en todo caso el destino de tales recursos públicos para los fines asignados. Asimismo, obviarán en todo momento cualquier conducta que pueda ir encaminada a contradecir los valores y principios recogidos en este Código.

2.- *Honestidad y Desinterés*

Las entidades, empresas u organismos beneficiarios de ayudas o subvenciones públicas, en todo lo que afecte a la gestión de los recursos públicos asignados dirigirán sus actuaciones exclusivamente hacia el objetivo del pleno cumplimiento del interés público o la finalidad pública para los que hayan sido otorgadas las correspondientes subvenciones o ayudas. En todo caso evitarán cualquier conflicto o apariencia de tal entre intereses privados y públicos. En el caso de cualquier duda al respecto deberán dirigirse en consulta a la Comisión de Ética Institucional o, en su defecto, abstenerse de participar, directa o indirectamente en la adopción de la decisión de que se trate o en el órgano o procedimiento correspondiente. Tampoco promoverán la realización de ningún regalo o beneficio que pueda poner en duda la honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas por parte de los cargos o personal del sector público foral de la tramitación o decisión de las respectivas ayudas o subvenciones.

3.- *Eficiencia*

La gestión de los recursos y la gestión económico-financiera de las ayudas o subvenciones provenientes de la Administración Foral o de las entidades de su sector público, estará en todo caso imbuida por la eficiencia, obviando incurrir en ningún tipo de despilfarro en el uso de bienes o recursos públicos y optimizando su uso. A tal efecto, darán cuenta inmediata a los órganos de fiscalización del uso que se hayan dado a tales recursos públicos.

4.- *Respeto*

Las entidades, empresas o beneficiarios de ayudas o subvenciones públicas, así como los miembros de los órganos de gobierno, el personal directivo o su personal empleado, fomentarán a través del ejercicio de sus funciones y de su propia conducta personal el fortalecimiento de una sociedad en la que prevalezca plenamente la convivencia, la solidaridad y la tolerancia, impulsando el respeto mutuo y el pluralismo. Asimismo, tratarán a la ciudadanía, al personal al servicio de las Administraciones Públicas, al personal directivo y al resto de cargos públicos con la cortesía, la corrección, el debido respeto y la dignidad que toda persona merece. Se abstendrán, por tanto, de adoptar cualquier tipo de conducta o actuación



que conlleven el uso de términos despectivos o de prácticas de discriminación de cualquier tipo (género, creencias, ideológica, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra).

6.- Principios

6.1.- Las entidades, empresas u organismos beneficiarios de ayudas o subvenciones, en los términos establecidos en el ámbito de aplicación, deberán cumplir de forma expresa con los siguientes principios:

1.- Transparencia

La actuación de las entidades, empresas u organismos beneficiarios de ayudas o subvenciones tendrá como guía el ejercicio de la transparencia en su más amplio sentido, siempre con respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía y en el marco de la legalidad. Especialmente, las entidades receptoras de ayudas o subvenciones deberán cumplir las exigencias derivadas de la normativa foral en la materia, así como las establecidas en la legislación básica. La transparencia tendrá la finalidad esencial proveer a la ciudadanía de toda aquella información sobre el uso y destino de los recursos públicos forales por parte de tales entidades, empresas o del resto de organismos beneficiarios de las ayudas y subvenciones. Asimismo, la transparencia irá dirigida a facilitar la rendición de cuentas de tales entidades, también en lo que concierne a la cultura de integridad. A tal efecto, publicarán en sus páginas Web la adhesión o cumplimiento de los valores y principios recogidos en este Código.

2.- Apertura de Datos

A partir del cumplimiento de las obligaciones derivadas de una Política de Transparencia-publicidad activa, las entidades, empresas o el resto de organismos beneficiarios de ayudas o subvenciones, coadyuvarán con la Diputación Foral de Gipuzkoa, a requerimiento de ésta, en la puesta en marcha de una política de apertura efectiva de datos públicos (*Open Data*), siempre atendiendo a las normas de protección de datos personales, que haga viable una óptima transformación de la información en conocimiento destinado a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía guipuzcoana y fomentar el crecimiento económico en el Territorio Histórico.

3.- Promoción y uso del euskera

Las entidades, empresas y el resto de organismos beneficiarios de ayudas y subvenciones promoverán activamente el uso del euskera en su respectivo ámbito de actuación, en las relaciones interinstitucionales con los poderes públicos o niveles de gobierno que tengan el euskera como lengua co-oficial o reconozcan su uso, así como en particular en las relaciones con la ciudadanía y con el resto del tejido asociativo o empresarial. Asimismo, evitarán en todo caso cualquier conducta que implique la discriminación por razón de lengua.

4.- Cohesión económico-social

Las entidades, empresas y el resto de organismos beneficiarios de ayudas y subvenciones promoverán en el ejercicio de sus funciones la cohesión social y económica, así como el equilibrio territorial de la sociedad guipuzcoana. En el ámbito económico apostarán por reforzar el tejido industrial y de personas emprendedoras, desarrollar infraestructuras favorecedoras de la competitividad, abrir nuevos mercados a la internacionalización, así como fomentar el empleo de jóvenes, de mujeres, de personas paradas de larga duración y personas discapacitadas. En campo social sus actuaciones irán dirigidas a eliminar gradualmente las



desigualdades sociales y salvaguardar la inclusión social, en una línea de sostenibilidad del sistema de prestación social.

5.- Rendición de cuentas

Las entidades, empresas y el resto de organismos beneficiarios de ayudas y subvenciones actuarán siempre con plena responsabilidad en el uso y destino de los fondos públicos recibidos. Ello implica una especial dedicación de tales fondos públicos al objeto de la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, asumiendo las consecuencias que se deriven por el mal cumplimiento de tales exigencias, así como de aquellas actuaciones o conductas que vulneren lo establecido en el presente Código. Tales entidades, y especialmente sus responsables o personal directivo, deberán rendir cuentas periódicamente ante la Diputación Foral y las entidades de su sector público.

7.- Otras normas complementarias de conducta y actuación

7.1.- Las entidades, empresas y el resto de organismos beneficiarios de ayudas o subvenciones provenientes de la Diputación Foral o de las entidades de su sector público, deberán asimismo llevar a cabo las siguientes normas de conducta o principios de actuación:

a) Actuar de forma transparente, dando publicidad a los órganos de gobierno y a las personas que conforman los mismos, a efectos de conocimiento general o de que, en su caso, se pueda detectar cualquier potencial conflicto de intereses.

b) Facilitar en todo momento a la Administración Foral y a sus entidades del sector público información clara, entendible y accesible que sea demandada relativa a la organización y a los objetivos y finalidades perseguidas en cada caso.

c) No falsear en ningún caso la información o documentación entregada a la Administración Foral y a las entidades de su sector público en los procedimientos de gestión o fiscalización de las ayudas o subvenciones.

d) Evitar poner a los cargos o personal del sector público foral en situaciones que puedan plantear conflictos de intereses.

e) Garantizar una información veraz, completa, relevante y actualizada.

f) Prescindir, en todo caso, de obtener información o decisiones por cualquier medio que pudiera ser deshonesto o vulnerara los valores y principios recogidos en este Código.

g) Obviar la difusión de información de carácter confidencial que conozcan por el ejercicio de su actividad y como consecuencia de la ayuda o subvención percibida.

h) Preservar que el personal directivo o al servicio de la entidad o empresa o del organismo beneficiario de la ayuda o subvención no esté incurso en incompatibilidad de ningún tipo ni afectado/a por una situación objetiva de conflicto de intereses efectivo o potencial.

i) Cumplir, en todo caso, las exigencias derivadas del presente Código y del marco de integridad recogido en este Acuerdo.

**ANEXO II****CLAUSULADO PARA SU INCLUSIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SIN CONCURRENCIA COMPETITIVA**

La adhesión al Código de Conducta y Marco de integridad institucional aplicable a ayudas y subvenciones otorgadas por la Administración Foral y por las entidades de su sector público a empresas y entidades privadas, así como al resto de organismos beneficiarios de tales medidas de fomento, es requisito indispensable y presupuesto para la concesión de la presente ayuda o subvención, debiendo adjuntarse la correspondiente declaración de adhesión disponible en <http://www.gipuzkoa.eus/es/diputacion/sistema-de-integridad> entre la documentación a presentar.

ANEXO III

CLAUSULADO PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CON CONCURRENCIA COMPETITIVA

La actividad de fomento de las administraciones públicas es una modalidad importante del gasto público que tiene como destinatarias a entidades privadas o públicas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organismos de diferente tipo, entre otros. Nadie puede obviar, por tanto, la importancia de los recursos públicos que se dedican a ese ámbito de subvenciones y ayudas, así como la necesidad de su control.

La finalidad del Marco de Integridad Institucional en materia de ayudas y subvenciones es desarrollar y promover, tanto desde una perspectiva endógena como exógena, una cultura de integridad en el ejercicio de las funciones públicas por parte de todos los cargos y personal del sector público foral que participe en esos procedimientos, así como por parte de aquellas entidades, empresas u organismos beneficiarios de tales ayudas o subvenciones, articulando de modo efectivo una infraestructura ética, a la medida de una sociedad guipuzcoana ejemplar. De esta manera, se quiere prevenir las malas prácticas o conductas inadecuadas que puedan afectar a la imagen de integridad, objetividad, eficiencia, transparencia e imparcialidad de la Administración Pública o de las entidades, empresas u organismos beneficiarios de tales recursos públicos, con el objetivo último de reforzar la confianza ciudadana en las instituciones públicas y en el uso eficiente, íntegro y digno de los recursos públicos.

Por ello, en garantía de la integridad de este procedimiento, se incluye como Anexo x el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a Ayudas y Subvenciones.

El presente Código de Conducta se incorpora como un elemento más del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y será de obligado cumplimiento para todas las entidades y empresas, así como organismos beneficiarios de subvenciones y ayudas, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido en el mismo. Su incumplimiento, atendiendo a la gravedad, habilitará al órgano competente para la revocación de la ayuda o subvención otorgada.



ANEXO IV

ANEXO ...

MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y DE SU SECTOR PÚBLICO

D./Dña.

.....
....., con DNI, en nombre propio / en representación de la empresa

.....
....., con NIF.....,

DECLARA

Que se compromete al cumplimiento en todos sus términos **el CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARCO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL APLICABLE A AYUDAS Y SUBVENCIONES** de la Diputación Foral de Gipuzkoa y del resto de entidades que integran el sector público foral, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral, en su sesión de 2 de octubre de 2018, que se adjunta a continuación en formato PDF.

En, a de de 2018

Fdo.: _____